



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 23 OCT 2019

Expte. N° 25.551/19

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO - COLOMBIA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes convienen en celebrar el presente Convenio con la intención de establecer vínculos y crear bases para la cooperación y colaboración de las disciplinas académicas que favorezcan la participación en proyectos y otras iniciativas de interés mutuo.

QUE a fs. 25 ASESORIA JURÍDICA realizó su intervención mediante Dictamen N° 18.888, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 27 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 48/19, mediante el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE HUMANIDADES y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO - COLOMBIA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1586-2019



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS  
UNIMINUTO – BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA**

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, en adelante “**UNIMINUTO**” con sede en la Calle 81B No. 72B-70, Bogotá D.C. – Colombia, en este acto representada por su Rector General, Dr. Harold CASTILLA DEVOZ, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE HUMANIDADES**, en adelante “**La Facultad**” con sede en Avenida Bolivia Nº 5150, Salta, provincia de Salta - Argentina, en este acto representada por su Rector C.P.N. Víctor Hugo CLAROS y la Decana de la Facultad de Humanidades Dra. Catalina BULIUBASICH, celebran este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Las partes se comprometen mutuamente a establecer vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración entre las disciplinas académicas que la Cooperación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO – Colombia y la Universidad Nacional de Salta – UNSa – Argentina tienen en común.

Este Convenio incluirá las áreas de: docencia, investigación, intercambio de docentes y estudiantes, y cualquier otra actividad que sea mutuamente acordada por considerarse apropiada para las partes.

1. Las acciones de cooperación y de intercambio, a través de actividades y proyectos específicos serán definidas posteriormente, en Acuerdos Adicionales. Los Acuerdos deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales y suscriptos por los Rectores de las dos instituciones.
2. Las actividades y proyectos específicos que se vayan a desarrollar atenderán a los fines institucionales de cada Universidad y no perjudicarán las acciones aisladas de cada una, salvo cuando estén expresamente restringidas en algún acuerdo adicional, o cuando sean incompatibles con una acción conjunta aprobada por ambas partes.
3. Las acciones de cooperación y de intercambio fijarán las medidas para facilitar el intercambio, podrán ser desarrolladas a partir de la aprobación de los planes de trabajos conjuntos. La realización de proyectos o actividades acordados en Acuerdos Adicionales dependerá de que estén a disposición los medios financieros necesarios. En el caso de que existan fondos, las partes acordarán



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

los montos y rubros a financiar en el marco de las normas que al respecto tenga cada Institución.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ADICIONALES.**

Cada Acuerdo Adicional que vaya a ser celebrado, teniendo como objeto la realización de alguna actividad o proyecto específico de cooperación o intercambio, explicitará el plazo y la forma de ejecución y de acompañamiento de esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto y otras cláusulas que se consideren relevantes o necesarias. En caso de conflicto, las disposiciones de Acuerdos Adicionales prevalecerán sobre las del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES**

Para el estudio de las actividades y proyectos específicos que puedan ser desarrollados, así como para mantener el entendimiento necesario para el fiel cumplimiento de las disposiciones de este instrumento y de los Adicionales que se lleguen a celebrar, las partes designarán representantes especialmente nominados para este fin.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS**

Los resultados, como obras intelectuales, inventos patentables o nuevos, y otros que se obtuvieron por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas, salvo disposiciones en contrario que se hayan adoptado en el Acuerdo Adicional.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio estará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes, tendrá una duración de tres (3) años. Podrán prorrogarlo las partes mediante otro si debidamente firmado, antes de la fecha de su vencimiento. Si es voluntad de las partes no renovarlo, deberán informar a la otra parte con 60 (sesenta) días de anterioridad a su vencimiento. Este convenio podrá ser modificado o complementado por los Acuerdos Adicionales pactados entre las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DENUNCIA Y TERMINACIÓN**

Este Convenio podrá ser terminado por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquier de las partes en cualquier momento, mediante aviso escrito con 60 (sesenta) días de anticipación, manteniéndose la vigencia de los Acuerdos Adicionales, los cuales terminarán de conformidad con lo que en ellos mismos se haya dispuesto o, nada dispuesto, por negociación de cada caso.



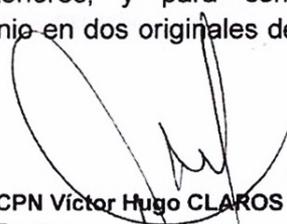
**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Las partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y componedor buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

Estando de acuerdo con las Cláusulas anteriores, y para constancia, los Representantes Legales firman el presente Convenio en dos originales de igual forma y tenor.

  
Dr. Haroldo CASTILLA DEVOZ  
Rector General  
Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Bogotá (Colombia), 30 de Septiembre de 2019

  
CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta  
Salta (Argentina), 28 de Agosto de 2019

  
Dra. Catalina BULIUBASICH  
Decana  
Facultad de Humanidades – UNSa.  
Salta, 28 de Agosto de 2019